

2376 (XXIII). Admisión de Swazilandia como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 11 de septiembre de 1968, de que se admita a Swazilandia como Miembro de las Naciones Unidas¹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Swazilandia²,

Decide admitir a Swazilandia como Miembro de las Naciones Unidas.

*1674a. sesión plenaria,
24 de septiembre de 1968.*

2384 (XXIII). Admisión de la República de Guinea Ecuatorial como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 6 de noviembre de 1968, de que se admita a la República de Guinea Ecuatorial como Miembro de las Naciones Unidas³,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Guinea Ecuatorial⁴,

Decide admitir a la República de Guinea Ecuatorial como Miembro de las Naciones Unidas.

*1714a. sesión plenaria,
12 de noviembre de 1968.*

2389 (XXIII). Representación de China en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la recomendación contenida en su resolución 396 (V) de 14 de diciembre de 1950, en el sentido de que, siempre que más de una autoridad afirme ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas y la cuestión llegue a suscitar divergencias en las Naciones Unidas, se considere la cuestión teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las circunstancias de cada caso,

Recordando asimismo la decisión que figura en su resolución 1668 (XVI) de 15 de diciembre de 1961, en el sentido de que, conforme al Artículo 18 de la Carta, toda propuesta destinada a cambiar la representación de China es una cuestión importante, decisión que la Asamblea General, en sus resoluciones 2025 (XX) de 17 de noviembre de 1965, 2159 (XXI)

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/7231.

² A/7199. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1968*, documento S/8808.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/7310.

⁴ A/7306. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1968*, documento S/8883.

de 29 de noviembre de 1966 y 2271 (XXII) de 28 de noviembre de 1967, afirmó que seguía siendo válida,

Afirma nuevamente que tal decisión sigue siendo válida.

*1724a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1968.*

2398 (XXIII). Problemas del medio humano

La Asamblea General,

Advirtiendo que las relaciones entre el hombre y su medio están experimentando profundas modificaciones como consecuencia de los recientes progresos científicos y tecnológicos,

Consciente de que si bien estos progresos brindan oportunidades sin precedentes para modificar y moldear el medio humano a fin de que satisfaga las necesidades y aspiraciones del hombre, acarrear también graves peligros si no se controlan debidamente,

Advirtiendo, en especial, la deterioración constante y acelerada de la calidad del medio humano causada por factores tales como la contaminación del aire y de las aguas, la erosión y otras formas de deterioración del suelo, los desechos, el ruido y los efectos secundarios de los biocidas que se ven acentuados por el rápido crecimiento de la población y por la urbanización acelerada,

Preocupada por los efectos consiguientes de esos factores en la condición del hombre, su bienestar físico, mental y social, su dignidad y su disfrute de los derechos humanos básicos, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados,

Convencida de que, para un buen desarrollo económico y social, es de importancia esencial prestar mayor atención a los problemas del medio humano,

Expresando la firme esperanza de que los países en desarrollo, por medio de la adecuada cooperación internacional, obtendrán beneficios especiales de la movilización de los conocimientos y experiencia sobre los problemas del medio humano, que les permitirán, entre otras cosas, impedir que surjan muchos de estos problemas,

Habiendo examinado la resolución 1346 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1968, relativa a la cuestión de la convocación de una conferencia internacional sobre los problemas del medio humano,

Teniendo presente la importante labor que respecto de algunos problemas del medio humano están llevando a cabo en la actualidad las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular las Naciones Unidas (incluida la Comisión Económica para Europa), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a las que se hace referencia en el informe del Secretario General sobre las actividades de las organizaciones y programas del sis-

tema de las Naciones Unidas relacionadas con el medio humano⁵,

Consciente de la importante labor que sobre los problemas del medio humano llevan a cabo los gobiernos, así como organizaciones intergubernamentales tales como la Organización de la Unidad Africana y organizaciones no gubernamentales como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, el Consejo Internacional de Uniones Científicas y el Programa Biológico Internacional,

Teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de Expertos sobre las Bases Científicas de la Utilización Racional y la Conservación de los Recursos de la Biosfera⁶, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con la participación de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud,

Convencida de la necesidad de intensificar los esfuerzos, en el plano nacional, regional e internacional, para limitar y, de ser posible, eliminar la deterioración del medio humano, y con objeto de proteger y mejorar el ambiente natural, en interés del hombre,

Deseando fomentar nuevas actividades en esta esfera y darles una perspectiva y orientación comunes,

Creando conveniente proporcionar un marco para un examen global dentro de las Naciones Unidas de los problemas del medio humano a fin de llamar la atención de los gobiernos y de la opinión pública sobre la importancia y urgencia de esta cuestión y también de identificar los aspectos de la misma que sólo pueden resolverse, o pueden resolverse mejor, mediante la cooperación y el acuerdo internacionales,

1. *Decide* convocar para 1972 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano a fin de lograr los objetivos arriba mencionados;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, presente a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 47º período de sesiones, un informe acerca de:

a) La naturaleza, el alcance y la marcha de los trabajos que se están llevando a cabo actualmente en la esfera del medio humano;

b) Los principales problemas que en este sector enfrentan los países desarrollados y los países en desarrollo, que podrían ser estudiados con especial provecho en dicha Conferencia, incluyendo las posibilidades de una mayor cooperación internacional, especialmente en cuanto se relacionan con el desarrollo económico y social, en particular en el caso de los países en desarrollo;

c) Los posibles métodos para la preparación de la Conferencia y el tiempo necesario para tales preparativos;

⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/4553.

⁶ Para el texto de las recomendaciones, véase la versión mimeografiada del documento A/7291 (anexo).

d) La posible fecha y lugar de celebración de la Conferencia;

e) El alcance de las consecuencias financieras que para las Naciones Unidas podría tener la celebración de la Conferencia;

3. *Pide además* al Secretario General que, al preparar el informe, consulte con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y con las organizaciones adecuadas del sistema de las Naciones Unidas, y que aproveche las contribuciones de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas.

1733a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1968.

2403 (XXIII). Cuestión de Namibia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y resoluciones posteriores sobre esta cuestión,

Recordando además la resolución 246 (1968) del Consejo de Seguridad, de 14 de marzo de 1968, y en particular el último párrafo de su preámbulo, en el que el Consejo reconoció su especial responsabilidad para con el pueblo y el Territorio de Namibia,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la legitimidad de su lucha contra la ocupación extranjera de su país;

2. *Reitera* su condenación del Gobierno de Sudáfrica por su persistente desafío de la autoridad y resoluciones de las Naciones Unidas, por su negativa a retirarse de Namibia y por su política y actos encaminados a destruir la unidad nacional e integridad territorial de Namibia;

3. *Decide* señalar a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación que se ha producido como resultado de la presencia y los actos ilegales del Gobierno de Sudáfrica en Namibia;

4. *Recomienda* al Consejo de Seguridad que tome urgentemente todas las medidas eficaces, de conformidad con las pertinentes disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr el retiro inmediato de las autoridades sudafricanas de Namibia, a fin de permitir que Namibia obtenga la independencia de acuerdo con las disposiciones de las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General;

5. *Recomienda* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, examinen las recomendaciones contenidas en el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, tema 64 del programa, documento A/7338 y Corr.1.